



Universidad Nacional
EXP-UNC: 21863/2008 *de*
Córdoba
República Argentina

Córdoba, **17 DIC 2008**

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio Marco de Cooperación propuesto celebrar por la Facultad de Filosofía y Humanidades con la Sociedad Argentina de Análisis Filosófico, con el objeto de desarrollar relaciones académicas, culturales y científicas entre esa Facultad y la citada Sociedad en torno a la promoción de actividades académicas vinculadas a la investigación, al intercambio de profesores y a eventuales publicaciones de mutuo interés; atento lo informado a fs. 14 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos, a fs. 15 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41569, y lo dispuesto por las RHCS nros. 344/99 y 458/03,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación de que se trata, obrante a fs. 1/2, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar a la señora Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Facultad de origen para que, previo a la firma del instrumento pertinente, dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 15 – párrafo 3º-, y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro. 41569 –párrafo 3º-.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

rior.
sl

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. GERARDO D. FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 3848



Convenio Marco de Cooperación

entre la

Universidad Nacional de Córdoba

y la

Sociedad Argentina de Análisis Filosófico

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Facultad de Filosofía y Humanidades, representada en este acto por la Sra. Decana Mgtr. Liliana Aguiar de Zapiola, autorizada por Resol. Rectoral N° , con domicilio legal en haya de la torre s/n pabellón argentina Ciudad Universitaria, en adelante FFYH, por una parte, y por la otra, la Sociedad Argentina de Análisis Filosófico , representada en este acto por su Director el Sr. Alberto Moretti con domicilio en de la ciudad de Buenos Aires, convienen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación a fin de facilitar la suscripción de convenios específicos según las actividades y sujeto a las siguientes cláusulas:

2º T150

PRIMERA: Constituye el objeto del presente convenio el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Facultad y la Sociedad Argentina de Análisis Filosófico en torno a la promoción de actividades académicas vinculadas a la investigación, al intercambio de profesores y a eventuales publicaciones de mutuo interés.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a firmar acuerdos particulares por cada proyecto y/o actividad a desarrollar en forma conjunta con el fin de establecer en cada caso las pautas administrativas y financieras así como las pautas de organización y académicas en los casos que corresponda.

TERCERA: Ambas instituciones mantendrán y respetarán su propia autonomía para su respectiva estrategia comunicacional, mas allá de la que de común acuerdan impulsar.

CUARTA: las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área específica en la cláusula primera del presente Convenio. Dicha comisión mixta tendrá funciones de coordinación y planificación con relación a las actividades propuesto que se organicen en



forma conjunta. Dicha comisión mixta tendrá funciones estará integrada por dos representantes de la FFyH y dos representantes de la Sociedad argentina de análisis filosófico.

QUINTA: La Comisión mixta tendrá las siguientes funciones: a) Evaluar factibilidad de las propuestas conjuntas que surjan de las actividades propuestas. B) Evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas. c) proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas realizadas.

SEXTA: El presente convenio no genera relación legal o financiera alguna entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para caso particular, en protocolos adicionales al presente, los que serán rubricados por los representantes legales de ambas instituciones

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrán renunciar al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra con seis meses de anticipación sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones sin que ello genere derecho a cualquiera de las partes a reclamar indemnización alguna a la otra.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a contar desde la fecha de suscripción, y se renovará automáticamente salvo que algunas de las partes comuniquen su voluntad en contrario.

NOVENA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales federales de la ciudad de Córdoba, en caso de conflicto en la interpretación y /o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de las obligaciones emergentes de estas.

DECIMA: En prueba de conformidad y para su cumplimiento se firman tres ejemplares del mismo tenor, a los

<p>Mgtr. Liliana Aguiar de Zapiola Facultad de Filosofía y Humanidades UNC</p>	<p>Sr. Alberto Moretti Sociedad Argentina de Análisis Filosófico</p>
--	--